



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

Temas 72 b) y 136 del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

**Proyecto de presupuesto por programas
para el bienio 2018-2019**

Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.49/Rev.1](#)

Cuadragésimo primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto examinó la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.3/72/L.49/Rev.1](#) ([A/C.5/72/15](#)). Durante su examen de la exposición, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales, y el proceso concluyó con las respuestas recibidas el 14 de diciembre de 2017.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.49/Rev.1](#), la Asamblea General solicitaría al Secretario General que le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su septuagésimo tercer período de sesiones.

II. Necesidades de recursos

3. El Secretario General indica que la solicitud entrañaría necesidades adicionales de recursos por la suma de 80.500 dólares para las actividades siguientes:



a) En la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, un importe de 32.200 dólares en concepto de servicios de documentación para un documento previo a la conferencia (de 8.500 palabras), que se publicaría en los seis idiomas oficiales y se añadiría al volumen de trabajo del Departamento;

b) En la sección 24, Derechos humanos, una suma de 48.300 dólares para sufragar una plaza de categoría P-4 de personal temporario general durante tres meses en 2018 para realizar investigaciones y analizar las aportaciones de los interesados sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y preparar el proyecto de informe del Secretario General.

4. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que en ese momento había un total de cinco funcionarios (3 P-4 y 2 P-3) trabajando en la cuestión de los derechos humanos y el terrorismo en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en la Oficina de Lucha contra el Terrorismo. También en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo comprendía 36 organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Policía Criminal y la Organización Mundial de Aduanas; sin embargo, no se proporcionó ningún detalle sobre los recursos de personal conexos de las 36 entidades. **La Comisión considera que existen suficientes recursos de personal en la Secretaría para llevar a cabo la labor relacionada con el mencionado documento previo a la conferencia, con el apoyo de los servicios de los expertos disponibles que forman parte del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en relación con el proyecto de informe del Secretario General y, por lo tanto, recomienda que no se aprueben los recursos para sufragar una plaza de personal temporario general de categoría P-4. Los gastos operacionales conexos deberían ajustarse en consonancia.**

5. En la exposición se indica que en el presupuesto por programas para el bienio 2018-2019 no se han previsto créditos para la ejecución de las actividades que se solicitan en el párrafo 11 del proyecto de resolución. También se señala que no es posible determinar por el momento qué actividades de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas podrían cancelarse, postergarse, reducirse o modificarse durante el bienio 2018-2019 y que, por consiguiente, es necesario que se proporcionen recursos no recurrentes por valor de 80.500 dólares mediante una consignación adicional en relación con el bienio 2018-2019 (véase [A/C.5/72/15](#), párr. 7).

III. Conclusión

6. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el Secretario General consideraba que las sumas inferiores a 39.000 dólares para cada proyecto de resolución eran demasiado reducidas como para justificar que se solicitara una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas.

7. **Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomienda que la Quinta Comisión informe a la Asamblea General de que, si aprobara el proyecto de resolución [A/C.3/72/L.49/Rev.1](#), el Secretario General debería absorber las necesidades de recursos adicionales solicitados por valor de 32.200 dólares en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias. Además, con sujeción a la recomendación formulada en el párrafo 4, no habría recursos adicionales en relación con la sección 24, Derechos humanos.**